

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

Nº 194-2023-SA-HN-SEB/OP.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas, 08 de Mayo del 2023

Visto el Expediente Nº016213-2022 presentado el 02 de setiembre del 2022, por don VICTOR FERNANDO AGÜERO MORENO, en su condición de servidor público nombrado del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" del Ministerio de Salud y el Informe Técnico Nº134-2023-P-CEGE-HNSEB, del 27 de Abril del 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto que contiene la solicitud administrativa de don VICTOR FERNANDO AGÜERO MORENO, Identificado con DNI Nº08614248, con domicilio real en las Magnolias Nº330 Alborada del Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, presentada en Trámite Documentario de la Dirección del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", del Ministerio de Salud, en donde solicita el reintegro de la Bonificación Diferencial del 30% de la remuneración total mensual por haber laborado en zona rural urbano marginal, en aplicación del Artículo 184º de la Ley Nº25303, Ley del Ejercicio Presupuestal Para El Año Fiscal 1991, los devengados e intereses legales, para lo cual, adjunta el citado servidor y obra en autos la copia de la solicitud, copia de DNI, Memorando Nº303-2022-P-CEGE-HNSEB, Informe de Situación Actual Nº709-2022-OP-CEGE/HNSEB, Memorando Nº240-2022-CEGE-OP-HNSEB, para su atención de dicha solicitud;

Que, mediante el MEMORANDO Nº303-2022-P-CEGE-HNSEB, de fecha 09 de noviembre del 2022, con el cual, la Coordinación del Equipo de Gestión de la Compensación solicitó el informe de situación actual del servidor VICTOR FERNANDO AGÜERO MORENO, a la Coordinación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud;

Que, mediante el MEMORANDO Nº240-2022-EGE-OP-HNSEB, de fecha 28 de noviembre del 2022 la Coordinación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal adjunta el Informe de Situación Actual Nº709-2022-OP-CEGE/OP-HNSEB, del 28 de Noviembre del 2022, cumple con remitir el informe de situación actual en donde informa sus datos personales de don VICTOR FERNANDO AGÜERO MORENO, con el cargo de Médico, Nivel Remunerativo 5, condición de nombrado, grado de Instrucción y grupo ocupacional Profesional, régimen laboral Nº276, ingreso como nombrado en el Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", a mérito de la Resolución Directoral Nº0113-80-SA-DS;



Que, mediante la Resolución Directoral N°0113-80-SA-DS, de fecha 26 de junio de 1980, se resolvió: Nombrar a partir del 01 de marzo de 1980 al Profesional Médico en la Región de Salud de Lima entre otros VICTOR FERNANDO AGÜERO MORENO;

Que, mediante la Resolución Directoral N°078-2013-DG-SA-H-SEB/OP, de fecha 05 de Marzo del 2013, se resolvió: Ubicar en el Nivel Remunerativo 5, a partir del 19 de diciembre del 2012 a favor de don VICTOR FERNANDO AGÜERO MORENO, servidor del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" del Ministerio de Salud;

Que, en el Artículo 184° de la Ley N°25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 1991, en el cual, se indica literalmente lo siguiente. "Otorgase al personal de: Funcionarios y Servidores de Salud Pública que laboren en zona rural urbano marginal, una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo", en el presente caso se trata de don VICTOR FERNANDO AGÜERO MORENO, Médico, Nivel Remunerativo 5, servidor público del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" del Ministerio de Salud, quien ha formulado su solicitud de reintegro devengados e intereses laborales legales de la citada Bonificación Diferencial del 30%, en atención a la citada Norma Legal y se encuentra prestando servicios en el Hospital, en la condición de nombrado desde el 01 de marzo de 1980;

Que, para efectos remunerativos se considera: Remuneración Total Permanente que es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los Funcionarios, Directivos y Servidores de la Administración Pública, que hayan laborando en zona rural urbana marginal al 31 de Diciembre del año 1991; y está constituida por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación y la Bonificación por refrigerio y movilidad; y Remuneración Total, es aquella que está constituida por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, don VICTOR FERNANDO AGÜERO MORENO, solicita reintegro de la Bonificación Diferencial del 30%, en aplicación del texto normativo del Artículo 184° de la Ley N°25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 1991, se concluye en lo siguiente, se trata del citado servidor público nombrado en actividad, con el cargo de Médico, Nivel Remunerativo 5 del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" del Ministerio de Salud, quien a partir del 01 de octubre del 2013 se encuentra inmerso en los alcances del Decreto Legislativo N°1153, por lo que, de la solicitud y anexos se desprende que no ha adjuntado medio probatorio alguno de haber percibido el concepto remunerativo de la Ley N°25303, desde el 01 de enero de 1991 hasta el 30 de setiembre del año 2013, a ello se suma sus fechas de ingreso como contratado luego nombrado, por lo que dicha solicitud deviene en **IMPROCEDENTE** por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución;

Que, referente a los intereses legales que solicita don VICTOR FERNANDO AGÜERO MORENO cabe precisar que el incumplimiento de una obligación da lugar al pago del interés legal laboral, el que se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, según se





RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas,.....de.....del 2023

establece en el Decreto Ley N°25920, si bien es cierto que el servidor Profesional con el Cargo de Medico, Nivel Remunerativo 5, en actividad no ha cumplido con anexar medios probatorios que demuestre que venía percibiendo dicho concepto remunerativo desde el 01 de enero de 1991 hasta el 30 de setiembre del 2013 y que a la fecha se encuentra tramitado su petición en esta instancia administrativa por lo que tal decisión es que se declare improcedente dicha petición de los intereses, al no aprobarse la pretensión principal, la pretensión accesoria también deviene en **IMPROCEDENTE**;

Que, se emita el Acto Resolutivo Administrativo correspondiente, resolviendo las peticiones formuladas y presentadas por don VICTOR FERNANDO AGÜERO MORENO, con el cargo de Médico, Nivel Remunerativo 5 del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud, de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la remuneración total mensual como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, dispuesta por el artículo 184° de la Ley N°25303, Ley del Ejercicio Presupuestal Para el Año Fiscal 1991, mediante la cual solicita los devengados e intereses desde el 01 de enero de 1991 hasta la fecha, ya que el citado servidor público Profesional ingreso a prestar servicios en calidad de nombrado a partir del 01 de marzo de 1980 en el Hospital Sergio E. Bernales como nombrado, por lo que debe declararse Improcedente tanto la pretensión principal así como la pretensión accesoria, conforme lo señala la normatividad legal vigente precisada en la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, que delega facultades y atribuciones sobre acciones de personal a los Jefes de las Oficina de Personal;

Estando a lo informado por Beneficios y Pensiones, y visado por la Coordinación del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-**Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por don Víctor FERNANDO AGÜERO MORENO, con DNI N°08614248, con el cargo de Medico, Nivel Remunerativo 5, servidor público Personal de la Salud (Profesional) del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales, del Ministerio de Salud, en relación al reintegro de pagos de la Bonificación Diferencial del 30% por haber laborado según el citado



servidor en zona rural urbano marginal, desde el 21 de junio de 1989 hasta el 30 de setiembre de 2013 establecido por el Artículo 184° de la Ley N°25303 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-**Notificar la presente Resolución a don VICTOR FERNANDO AGÜERO MORENO, en el domicilio real en las Magnolias N°330 Alborada del Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, conforme a lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N°27444, LPAG, que dispone que en un plazo de cinco (5) días de expedido el acto administrativo, a fin de que tome conocimiento del contenido de la Resolución y haga valer su derecho, si así lo estima por conveniente, para lo cual cuenta con un plazo de Quince (15) hábiles a partir del siguiente día de su Notificación.

**ARTÍCULO 3°.-**Remitir la Resolución a su Legajo del servidor VICTOR FERNANDO AGÜERO MORENO, para su archivo custodia y el Expediente Administrativo, sus anexos y actuados deben devolverse al Área de Beneficios y Pensiones para su archivo y demás fines cuando sea requerido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud o al Juzgado correspondiente.

**Regístrese y Comuníquese.**

CDSP/RMIL/ODZ.

**DISTRIBUCION:**

- Dirección General
- Of. Personal
- CEGC.
- Pensiones
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
Abog. Clodoveo Gilman Sandoval Pumacondes  
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL  
CAL N° 6702

